

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

## **DECRETO N° 1362/2017**

**ALPA CORRAL, 29 de mayo de 2017**

### **VISTO:**

El pedido efectuado por el Cura Párroco Gerardo Meitre, de exención de las Contribuciones que Inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua que se prestan a la Capilla Nuestra Señora del Tránsito, ubicada en esta localidad.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada nota, el Cura Párroco Gerardo Meitre solicita la exención de pago de las Contribuciones que Inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua que gravan a la propiedad que se designa como Parcela 4 de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral C.01; S.02; M. 15; P4; y que se identifica en la Dirección General de Rentas de la Provincia con el N° 240211341590.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269°, inciso c), de la Ordenanza General Impositiva N° 600/2013, están exentas del pago de las Contribuciones que Inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua los inmuebles que sean de propiedad de los cultos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, y que estén destinados, además del culto propiamente dicho, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, de formación religiosa y de evangelización dirigidas a la comunidad en general.

Que, en función de la legislación municipal vigente precedentemente citada, corresponde que sea otorgada la exención tributaria peticionada en tanto se acredita que el inmueble en el que se ubica la Capilla pertenece al culto Católico Apostólico Romano

y que se encuentra destinado al desarrollo de actividades de formación religiosa y de evangelización dirigidas a la comunidad en general.

Que, específicamente, corresponde que el beneficio tributario de que se trata sea otorgado desde la fecha y, en adelante, mientras se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 269°, inciso c), de la Ordenanza General Impositiva N° 600/2013.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE la exención de pago de las Contribuciones que Inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua que gravan a la propiedad que se designa como Parcela 4 de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral C. 01; S.02; M.15 P. 4; y que se identifica en la Dirección General de Rentas de la Provincia con el N° 240211341590, desde la fecha del presente Decreto y, en adelante, mientras se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 269°, inciso c), de la Ordenanza General Impositiva N° 600/2013 y el inmueble se encuentre afectado al desarrollo de actividades de formación religiosa y de evangelización de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**MARIA ALEJANDRA PIRANI**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal